

ANEXO DEL CONTRATO

CONTRATO Nro.	CD-MCM-2026-00041
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO	Servicio de administración integral en la nube de XENCO del sistema de información SAFIX licenciado por Museo Casa de la Memoria
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	MUSEO CASA DE LA MEMORIA
IDENTIFICACIÓN	900857221
CONTRATISTA	XENCO S.A
IDENTIFICACIÓN	811.009.452-9
VALOR DEL CONTRATO	Ciento nueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta. (\$109.409.940)
FORMA DE PAGO	El Museo Casa de la Memoria, realizará pagos mensuales al CONTRATISTA previa entrega de los productos y/o servicios y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, teniendo en cuenta que: - Con relación a los ítems con tarifa fija mensual, para cada pago se deberá entregar informe que contenga: Listado de soporte telefónico. Informe de disponibilidad tomado directamente de la plataforma de la nube de Oracle o desde una herramienta de monitoreo del proveedor, donde se evidencie la disponibilidad mensual del servicio. - Con relación a los ítems por consumo para cada pago se deberá entregar informe que contenga: Relación de tiempos de atención y controles de visita Para todos los casos se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social en los términos establecidos por la normatividad vigente. Los pagos serán transferidos por parte del Museo, a la entidad bancaria que el contratista determine para ello, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción en la Tesorería del Museo de la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada.

	Para la inscripción de cuenta el contratista deberá presentar el certificado expedido por la entidad bancaria no inferior a treinta (30) días y diligenciar el formato establecido por el Museo para ello
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de trescientos treinta (330) días contados a partir de la aprobación e inicio en la plataforma SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Servicio de administración integral en la nube de XENCO del sistema de información SAFIX licenciado por Museo Casa de la Memoria. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA.** El alcance del proyecto está dirigido a la atención de cada una de las especificaciones técnicas para los módulos de contabilidad, inventario, activos fijos, tesorería, presupuesto y nómina del software SAFIX en la nube¹ del proveedor, incluye servicio de soporte, actualizaciones y asesoría. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** Para la consecución del objeto del presente proceso se deberá cumplir con todas las responsabilidades y/o especificaciones y/o actividades y/o productos que se relacionan a continuación. Estos bienes y servicios se agrupan en los siguientes ítems: 1. Administración integral en la nube de XENCO del sistema de información SAFIX licenciado por el Museo Casa de la Memoria, que consta de los módulos de Contabilidad, Inventario, Activos Fijos, Tesorería, Cartera, Presupuesto y Nomina para 10 usuarios concurrentes. 2. Ayudas en línea. 3. El ambiente requerido para el despliegue de la aplicación SAFIX software como servicios (SAAS - en modo WEB Enable, es decir, servidores ubicados en el ambiente CLOUD contratado por XENCO para este propósito. 4. Actualización y soporte telefónico para los módulos contabilidad, inventario, activos fijos, tesorería, cartera, presupuesto y nómina. 5. Horas personales de soporte o desarrollo de hasta 50 horas durante la vigencia de soporte y desarrollo para realizar actividades de capacitación, instalación, implementación, parametrización, soporte, acompañamiento a los usuarios para correr procesos, realizar diagnósticos, resolver dudas y/o realizar parametrizaciones al software y/o nuevos desarrollos. Estas horas serán solicitadas bajo la modalidad de consumo. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Contrato por su propia naturaleza no constituye Contrato de trabajo ni genera relación laboral. **EL CONTRATISTA** cuenta con su propia autonomía administrativa por lo que las relaciones que surjan entre Las Partes se regirán exclusivamente por lo estipulado en el presente contrato, y en lo no previsto, se atenderá a las disposiciones legales del derecho público y en subsidio la legislación civil. De conformidad con lo anterior **EL CONTRATISTA** será y se considerará solamente como un contratista independiente y no el agente, representante, empleado, o simple intermediario del **MUSEO**, por lo tanto, sus actuaciones son de su responsabilidad exclusiva. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Ciento nueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos cuarenta. (\$109.409.940) incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional

Concepto	Unidad de Medida	cantidad	Valor unitario	IVA	Total
Administración en la nube de Xenco del sistema de información SAFIX licenciado por el cliente, que consta de los módulos de Contabilidad, Inventario, Activos Fijos, Tesorería, Cartera, presupuesto y Nómina para 10 usuarios concurrentes. Incluye: servicio de soporte y actualizaciones (VER NUMERAL 5)	Meses	11	9.177.740	0	\$ 100.955.140
Horas de Personal de soporte o desarrollo	Horas	50	142,097.48	1.349.926	\$8.454.800
Total					\$109.409.940

CLAUSULA QUINTA: QUINTA. FORMA DE PAGO: El Museo Casa de la Memoria, realizará pagos mensuales al CONTRATISTA previa entrega de los productos y/o servicios y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato, teniendo en cuenta que 1. Con relación a los ítems con tarifa fija mensual, para cada pago se deberá entregar informe que contenga: -Listado de soporte telefónico. -Informe de disponibilidad tomado directamente de la plataforma de la nube de Oracle o desde una herramienta de monitoreo del proveedor, donde se evidencie la disponibilidad mensual del servicio. 2. Con relación a los ítems por consumo para cada pago se deberá entregar informe que contenga: - Relación de tiempos de atención y controles de visita. Para todos los casos se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social en los términos establecidos por la normatividad vigente. Los pagos serán transferidos por parte del Museo, a la entidad bancaria que el contratista determine para ello, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción en la Tesorería del Museo de la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Para la inscripción de cuenta el contratista deberá presentar el certificado expedido por la entidad bancaria no inferior a treinta (30) días y diligenciar el formato establecido por el Museo para ello. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUSEO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería del MUSEO y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista deberá informar de ello al supervisor y/o interventor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con el certificado expedido por la entidad bancaria no inferior a treinta (30) días.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA. 1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en el presente estudio previo. 2. Contar con la infraestructura logística, tecnológica y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. 3. Garantizar la ejecución del contrato conforme a la propuesta aprobada y lo establecido en los estudios previos. 4. Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de mejorar el proceso en el marco de la ejecución del contrato. 5. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en

razón del contrato. 7. Designar un representante permanente que acompañará el proceso y sirva de enlace con la supervisión y/o interventoría del contrato. 8. Suministrar al Museo Casa de la Memoria en cabeza del supervisor y/o interventor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que este pueda verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. 9. Informar por escrito al interventor y/o supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 10. Presentar la (s) facturas electrónicas correspondientes según lo establecido en la forma de pago del contrato. 11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 12. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos laborales y parafiscales de sus empleados. 13. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 14. Realizar dentro de los cuatro (4) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas. 15. Mantener indemne al Museo frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 16. El Contratista se compromete a no utilizar las actividades a implementar en el contrato y/o los productos, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político. 17. Estar al día en pagos a proveedores y contratistas que presten sus servicios para el desarrollo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA.** 1. Emitir el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el certificado de registro presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 4. Designar la persona que ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada por LAS PARTES. 6. Proveer al/ a la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 8. A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos. 9. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. 11. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato. 12. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Museo Casa de la Memoria. **CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual a partir de la aprobación e inicio en la plataforma SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar, modificar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUSEO.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISION Y/O INTERVENTORÍA: El MUSEO, controlará por intermedio de la supervisión del contrato, debidamente designada para el respecto, la debida ejecución por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la jurídica y/o a la Dirección General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Museo Casa de la Memoria. 4) Dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo No.05 de 2015 del Consejo Directivo que aprobó el Manual de Contratación, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores. 5) Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la jurídica antes de suscribir el acta de inicio. 6) Elaborar y suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas. 7) Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO: El Supervisor y/o interventor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal del Museo Casa de la Memoria o su delegado; en este evento el Supervisor y/o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión. **CLAUSULA**

DECIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal del Museo Casa de la Memoria o su delegado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTIA: El CONTRATISTA de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: En virtud de los servicios requeridos y productos a entregar, además de la especialidad del objeto del contrato que se llegare a suscribir, se hace indispensable la solicitud de las garantías que se relacionan continuación:

AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación y deberá ser aprobada por la jurídica. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993,

Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARAGRAFO: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza al MUSEO para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de Cumplimiento del contrato. Con toda la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan de común acuerdo que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, previo el agotamiento del procedimiento en el Decreto 1082 de 2015 y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesta por el MUSEO mediante resolución motivada, una vez cumplido el debido proceso que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 ejecutoriados los Actos Administrativos que la imponen, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de LA CONTRATISTA, y los que implique para el MUSEO el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
240206	92320202008	9110900126	34	\$109.409.940

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos 2. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4. Garantías exigidas al CONTRATISTA. **CLASULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación: a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Cumplimiento del objeto del contrato c) Vencimiento del plazo pactado d) Desaparición o imposibilidad del objeto contractual e) Terminación unilateral según causales legales previstas f) Declaratoria de caducidad del contrato g) Terminación unilateral por violación del régimen de inhabilidad e incompatibilidad h) Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato. En todo caso se garantizar el derecho fundamental al debido proceso antes de la terminación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 de la misma Ley. Además de las contenidas en la mencionada Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por El MUSEO. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA será responsable ante el MUSEO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUSEO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra el MUSEO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones

previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, deberá ser reintegrada al MUSEO en su totalidad debidamente actualizada. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se entienden incorporados al presente contrato los documentos precontractuales que entre otros se relacionan a continuación: i) estudios previos, así como sus anexos ii) CDP iii) Acta de comité de contratación y demás documentos que hacen parte del expediente

Proyectó: Gabriel Esteban Rivera Franco –Profesional Universitario